

Don Francisco Javier de la Ossa Martín, con DNI núm. 79.203.923-L.

Vistos los antecedentes y en virtud de lo señalado en el artículo 14.4 de la Orden de 20 de agosto de 2008,

#### RESUELVO

Primero. Adjudicar una beca de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía a doña Brigida Delgado Gallardo, con DNI 31.702.856-R por el período comprendido entre el 10 de junio de 2010 y el 28 de febrero de 2011.

Segundo. La dotación de esta beca comprende:

a) Una asignación mensual de 1.249,68 euros para la beca de formación.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

c) Otros gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, previa autorización expresa del Director del Instituto de Estadística de Andalucía.

Las asignaciones mensuales se abonarán durante todo el período de disfrute de la beca por mensualidades vencidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.a) de la Orden de 20 de agosto de 2008.

Las becas están financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 01.10.31.01.00.480.00.54F7 y 31.10.31.01.00.480.00.54F8.2011.

Tercero. Las condiciones de disfrute de la beca y las obligaciones de la persona becario son las establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Orden de 20 de agosto de 2008. De entre las obligaciones, la persona adjudicatario de beca deberá presentar, en el último mes de duración de la beca, una memoria donde se indiquen las actividades realizadas en el transcurso de la misma.

Cuarto. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca procedente de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinto. Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta resolución, la persona adjudicatario deberá proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se derivan de la Orden de 20 de agosto de 2008 y declarará expresamente no estar incurso en la incompatibilidad señalada anteriormente, y presentará la renuncia a otras becas, en su caso.

Transcurrido el citado plazo sin haberse efectuado la aceptación y declaración referidas o, en su caso, sin haberse presentado la renuncia a otras becas, la resolución de concesión perderá su eficacia, acordándose el archivo previa resolución que se notificará a la persona interesada.

También quedará sin efecto la adjudicación si la persona seleccionada no se incorporase en el plazo establecido en la presente resolución, salvo que medie causa justificada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en

el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de junio de 2010.- El Director, Ignacio Pozuela Meño.

*RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2010, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica una beca de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.*

Mediante Resolución de 27 de noviembre de 2008, del Instituto de Estadística de Andalucía, se adjudicaron nueve becas de formación y ocho de investigación en el área de la estadística pública correspondientes a la convocatoria establecida en la disposición adicional única de la Orden de 20 de agosto de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 169, de 26 de agosto), incorporándose 15 personas becarias al Sistema Estadístico de Andalucía por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2008 y el 31 de mayo de 2009. Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la referida Orden por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Las referidas becas fueron prorrogadas por un período de diez meses mediante Resolución de 22 de mayo de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía, desde el 1 de junio de 2009 hasta el 31 de marzo de 2010.

Finalmente y para completar el período de beca, mediante Resolución de 31 de marzo de 2010, las becas se prorrogan por un período de ocho meses, desde el 1 de abril de 2010 hasta su finalización el 30 de noviembre de 2010.

La becario doña Sonia García Arias, con DNI núm. 28.630.965-J, adjudicatario de una beca de formación, renunció a la misma. En dicho supuesto, la referida Orden ha previsto la sustitución de la becario a la persona candidata siguiente en la relación ordenada elaborada por la Comisión de Selección, siempre que este período permita cumplir con la finalidad de la beca.

Según consta en el acta de la sesión de la Comisión de Selección celebrada el día 24 de noviembre de 2008, la persona candidata siguiente en la relación ordenada por puntuación elaborada por la Comisión de Selección para la titulación correspondiente:

- Licenciatura en Economía, es don Ernesto Mesa Vázquez, con DNI 28.792.341-K, tras las renunciaciones de:

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Martín Valderrama, con DNI núm. 74.908.219-W.

Doña Carolina Cárabe Villa, con DNI núm. 28.635.970-G.

Doña M.<sup>a</sup> Jesús Hurtado García, con DNI núm. 31714374L.

Doña Carmen Pérez Perea, con DNI núm. 28631081Z.

Vistos los antecedentes y en virtud de lo señalado en el artículo 14.4 de la Orden de 20 de agosto de 2008,

#### RESUELVO

Primero. Adjudicar una beca de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía a don Ernesto Mesa Vázquez, con DNI 28.792.341-K, por el período comprendido entre el 14 de junio de 2010 y el 29 de diciembre de 2010.

Segundo. La dotación de esta beca comprende:

a) Una asignación mensual de 1.230 euros para la beca de formación.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

c) Otros gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, previa autorización expresa del Director del Instituto de Estadística de Andalucía.

Las asignaciones mensuales se abonarán durante todo el periodo de disfrute de la beca por mensualidades vencidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.a) de la Orden de 20 de agosto de 2008.

La beca está financiada con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 01.10.31.01.00.480.00.54F.7.

Tercero. Las condiciones de disfrute de la beca y las obligaciones de la persona becaria son las establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Orden de 20 de agosto de 2008. De entre las obligaciones, la persona adjudicataria de beca deberá presentar, en el último mes de duración de la beca, una memoria donde se indiquen las actividades realizadas en el transcurso de la misma.

Cuarto. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca procedente de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinto. Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta Resolución, la persona adjudicataria deberá proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se derivan de la Orden de 20 de agosto de 2008 y declarará expresamente no estar incurso en la incompatibilidad señalada anteriormente, y presentará la renuncia a otras becas, en su caso.

Transcurrido el citado plazo sin haberse efectuado la aceptación y declaración referidas o, en su caso, sin haberse presentado la renuncia a otras becas, la resolución de concesión perderá su eficacia, acordándose el archivo previa resolución que se notificará a la persona interesada.

También quedará sin efecto la adjudicación si la persona seleccionada no se incorporase en el plazo establecido en la presente Resolución, salvo que medie causa justificada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de junio de 2010.- El Director, Ignacio Pozuelo Meño.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ORDEN de 21 de junio de 2010, por la que se aprueba definitivamente la revisión parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, en el ámbito del PAU núm. 3, «San Antonio-Montija».*

El Ayuntamiento de Huelva ha formulado la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística en el ámbito

del PAU núm. 3 «San Antonio-Montija», de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Dicha Revisión Parcial tiene como objeto la alteración sustancial de las determinaciones de la ordenación estructural establecidas por el planeamiento vigente sobre el ámbito de suelo urbanizable no programado PAU núm. 3 «San Antonio-Montija», introduciendo el uso residencial en el ámbito citado en detrimento del uso industrial y terciario, que se mantienen pero ven reducida su edificabilidad, y previéndose una nueva zonificación que afecta al sistema general de espacios libres y equipamientos.

La Revisión Parcial establece la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado para dicho ámbito, considerando que el PGOU vigente establece para este todas las determinaciones propias de esta clase de suelo exigidas por el artículo 10 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, delimitando un sólo sector. En cuanto al aprovechamiento medio del área de reparto, se mantiene el establecido por el planeamiento vigente.

El citado instrumento fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Pleno de 28 de septiembre de 2006, sometiendo el documento al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el BOP de Huelva núm. 241, de 21 de diciembre de 2006, y en el diario «El Mundo» de 8 de noviembre de 2006. Tras dicho trámite, el 26 de junio de 2008 se adoptó acuerdo de Aprobación Provisional. Finalmente, en sesión del Pleno del Ayuntamiento de 29 de abril de 2009, se acuerda la aprobación del documento para aprobación definitiva.

Con fecha de 28 de mayo de 2009, tiene entrada en el Registro de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, procedente de la Gerencia de Urbanismo de Huelva, documentación técnica y administrativa en relación a la Revisión Parcial del PGOU de Huelva, en el ámbito del PAU núm. 3, «San Antonio-Montija», al objeto de su aprobación definitiva por parte de la Administración Autónoma.

Tras el análisis del expediente por parte de la Dirección General de Urbanismo, a través del Servicio de Planeamiento Urbanístico, se elaboró un Informe de fecha 19 de junio de 2009, del que se desprende la necesidad de subsanar la documentación técnica y administrativa en diversos aspectos. Dicho informe se trasladó al Ayuntamiento mediante oficio con registro de salida de 24 de junio de 2009.

Con fecha de 22 y 23 de febrero de 2010, tiene entrada en el Registro de esta Consejería documentación complementaria al objeto de completar el expediente de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva en el ámbito de referencia.

La Dirección General de Urbanismo emite informe con fecha de 15 de junio de 2010, con carácter favorable a la Revisión Parcial, de conformidad con el informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de 8 de junio de 2010, desprendiéndose no obstante de dicho informe la necesidad de realizar correcciones, que afectan a algunas de las determinaciones de la Revisión Parcial, como son la definición de la superficie a efectos de aprovechamiento, y como consecuencia de ello al valor del aprovechamiento objetivo, la cuantificación de la superficie de suelo urbanizable sectorizado establecida en la ficha, trasladar a los planos de clasificación las alteraciones propuestas en la clasificación del suelo, la corrección del valor establecido para el coeficiente de edificabilidad, y la incorporación de la documentación corregida requerida por el informe sectorial de la Consejería de Cultura.

Corresponde la aprobación definitiva de la Revisión Parcial a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, como órgano que ha asumido las competencias en materia de urbanismo anteriormente integradas en la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad